

RESOLUCIÓN N°C-48-26**LA FLORIDA, 26 de mayo de 2026**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO FONDO DE APOYO A LA
EDUCACIÓN PÚBLICA SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD,
CULTURA Y RECREACIÓN DE LA
FLORIDA**

VISTOS:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2 del artículo 38 del Decreto Ley N°3.063 sobre traspaso de servicios a las Municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica a las Corporaciones y Fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, autorizada por notario don José Iturrieta Herrera; el acuerdo de Directorio de esta Corporación Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública el 13 de diciembre de 2024 ante Notario Público Titular don Jaime Bernaldes Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024, que designa como Secretario General a don Juan Antonio Abarca Soto; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la Resolución Exenta N°1243, de 23 de julio de 2025, de la Dirección de Educación Pública; la modificación de Convenio de Fondo de Apoyo a la Educación Pública celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida; y cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante “Comudef”, dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: “(...) a) Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo”.
3. Que, con fecha 25 de junio de 2025, la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de La Florida suscribieron un convenio de desempeño, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1243, de 23 de julio de 2025, de la Dirección Pública.
4. Que, por medio de los Ordinarios Nos. 888 y 904, de 28 de octubre de 05 de noviembre de 2025, esta Corporación Municipal solicitó a la Dirección de Educación Pública un incremento de los recursos debido a dificultades sobrevinientes y extraordinarias sufridas por la comuna, razón por la que la Dirección de Educación Pública incluyó a este Sostenedor en el proceso de distribución de excedentes correspondientes al FAEP 2025.
5. Que, de tal modo, con fecha 22 de diciembre de 2025, la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de La Florida suscribieron una modificación del convenio individualizado en el numeral 3° de las presentes consideraciones, en los términos que allí se exponen.
6. Que, así las cosas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio de Fondo de Apoyo a la Educación Pública suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, con fecha 22 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de convenio de Fondo de Apoyo a la Educación Pública, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA

En Santiago, Chile, a 22 de diciembre de 2025, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra la **Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida**, en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Juan Antonio Abarca Soto**, ambos domiciliados en calle Serafín Zamora N° 6.600, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: La Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subítemo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 751, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA: En dicho contexto, con fecha 25 de junio 2025, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante **"el Convenio"**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.243, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 23 de julio de 2025.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Resolución N° 11, de 2019, en caso de existir un excedente de recursos, sea porque no fue posible distribuirlos o por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de algún sostenedor, éstos podrán distribuirse a los sostenedores en caso de dificultades sobrevinientes y extraordinarias, debidamente acreditadas, que pongan en peligro la continuidad de la prestación del servicio educacional de uno o varios establecimientos de un sostenedor, lo que será determinado a través de acto administrativo fundado. Asimismo, se establece que los montos que se asignen de acuerdo a lo señalado en el referido artículo incrementarán los montos considerados en el convenio anteriormente suscrito con el sostenedor correspondiente, lo que se llevará a efecto a través de una modificación de convenio, la que se aprobará por el acto administrativo que proceda, sujeto a la tramitación correspondiente.

En contexto de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.274, rectificada por Resolución Exenta N° 2.352 de 2025, la Dirección de Educación aprobó la distribución de excedentes del FAEP 2025 entre los sostenedores que indica y, a su vez, modificó la Resolución Exenta N° 751, de 2025, de la Dirección de Educación, que distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2025.

CUARTA: Por otra parte, mediante Ordinarios N° 888 y N° 904, de 28 de octubre y 5 de noviembre de 2025, respectivamente, el municipio solicitó a la Dirección de Educación Pública un incremento de recursos debido a dificultades sobrevinientes y extraordinarias sufridas por la comuna, que ponen en peligro la continuidad de la prestación del servicio educacional, razones que fueron consideradas y validadas por la Dirección para los efectos de incluir a la sostenedora en el proceso de distribución de excedentes correspondientes al FAEP 2025.

QUINTA: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.243, de 2025, en los términos que a continuación se señalan:

Handwritten signature

Se reemplaza el párrafo primero de la cláusula tercera por el siguiente:

A. La Dirección transferirá a la Sostenedora la cantidad máxima de **\$1.058.945.313.- (mil cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos trece pesos)**. Dichos recursos se transferirán en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

B. Se agrega al final de la cláusula tercera el siguiente numeral 3:

"3. La tercera cuota que asciende a \$182.809.828.- (ciento ochenta y dos millones ochocientos nueve mil ochocientos veintiocho pesos), se transferirá una vez que:

- Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo con la cláusula decima tercera del presente convenio.
- Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- Se haya entregado la garantía indicada en la cláusula décima cuarta del presente convenio, por el monto correspondiente a los excedentes autorizados a la Sostenedora por Resolución Exenta N° 2.274, de 2025, de la Dirección de Educación.
- Que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba la presente modificación de convenio"

SEXTA: La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que la aprueba y que al efecto dicte la Dirección. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar aquellas que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio celebrado entre las Partes que se individualiza en la cláusula segunda del presente acto.

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** como Director de Educación Pública consta en el Decreto Supremo N° 87, de 2024, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Juan Antonio Abarca Soto** para actuar en representación de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2024, en la 2° Notaría de La Florida de don Jaime Bernales Larrain, Repertorio N° 3.602-2024.

NOVENA: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Sostenedora y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo aprueba.


JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
Secretario General
Corporación Municipal de Educación, Salud,
Cultura y Recreación de La Florida


RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública



2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.

JUAN ANTONIO ALCARAZ SOTO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA



